

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de julio de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 05 de los corrientes las partes conjuntamente presentaron solicitud de suspensión del proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2022-00100-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por María Edilia Ríos Nieto contra Jorge Anderson Gaviria Castañeda, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00100-00.

En memorial allegado el 05 de julio de 2022 suscrito conjuntamente por las partes, se solicitó la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses hasta el 01 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la suspensión se encuentra dentro de los días de vacancia judicial, la misma no será el 01 de enero sino el 10 de enero de 2023.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 05 de julio de 2022 fecha de presentación del memorial, y hasta el 10 de enero de 2023.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51236a5f35d926ba4c0ced0f83e44e42d3bfd473483ce7834c485b225350e49**

Documento generado en 06/07/2022 03:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>